

Edicto No. SG - 0594-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 286-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de documento denominado Constancia de Abono No. 40005363 (fj.4); copia simple de Factura No. TFD110007996-000063551 (fj. 5); copia simple de Orden de Servicio a Domicilio No. 32627 (fj.6); impresión a blanco y negro de capturas de pantallas de comunicaciones instantáneas (fs. 7-12); impresión a blanco y negro de dos vistas fotográficas (fs. 43-44).

ADMITE las pruebas presentadas por la representante del proveedor, consistentes en: impresión a blanco y negro de cuatro vistas fotográficas (fs. 45-48).

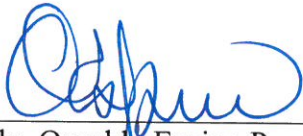
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Eliás Eliás Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd  
Queja No. 286-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

